



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0283
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS
Demandado	CÉSAR AUGUSTO CORREA GRAJALES
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00971 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS**, en contra de **CÉSAR AUGUSTO CORREA GRAJALES** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dd4d7f9eba7b4d663301b43443f6c35137e185d2ab05492e73dee2444
d1674f**

Documento generado en 19/02/2021 02:08:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 (E)** Hoy **22 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario